

La relación entre el rey y Dios en Diego Saavedra Fajardo. Un modelo alternativo al derecho divino de los reyes

The relationship between the king and God in Diego Saavedra Fajardo. An alternate model to the divine right of kings

Ramón de Meer Cañón¹

Universidad Francisco de Vitoria (España)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0062-4836>

Recibido: 08/09/2024

Aceptado: 03/08/2025

Resumen

Diego Saavedra Fajardo, autor y diplomático del siglo XVII, ha sido en ocasiones descrito como un autor moderno, calificado como Hobbes o Maquiavelo hispánico. Sin embargo, el análisis de sus escritos revela, extrayendo sus ideas de la abundante imaginería barroca, un profundo arraigo en el pensamiento político-teológico medieval. En este artículo nos centraremos en la herencia de Saavedra en lo que a la relación del poder con Dios se refiere, demostrando cómo entiende a Dios como causa del poder regio, en un sentido formal, pero también como origen providencial de cada reinado; y cómo comprendiendo al rey como poder deseado por Dios, se pueden entender las disposiciones de la Providencia, y los premios y castigos divinos a cada comunidad política concreta. Esto permitirá diferenciar su tesis de la mayoritaria en ámbito inglés y francés, la doctrina del derecho divino de los reyes.

Palabras-clave: Saavedra Fajardo, origen del poder, derecho divino, autoridad, providencia divina.

Abstract

Diego Saavedra Fajardo, author and diplomat of the 17th century, has sometimes been described as a modern author, labelled as a Hispanic Hobbes

¹ (ramon.demeer@ufv.es).

Publicaciones <https://scholar.google.com/citations?user=ut9gHz0AAAAJ&hl=es>

or Machiavelli. However, an analysis of his writings reveals, drawing his ideas from the abundant Baroque imagery, deep roots in medieval political-theological thought. In this article we will focus on Saavedra's inheritance of the relationship of power with God, demonstrating how he understands God as the cause of royal power, in a formal sense, but also as the providential origin of each reign; and how by understanding the king as a power desired by God, one can understand the provisions of Providence, and divine rewards and punishments for each specific political community. This will allow us to differentiate his thesis from the mainstream English and French theory, the divine right of kings.

Keywords: Saavedra Fajardo, origins of power, divine right, authority, divine providence.

1. Introducción

El afamado diplomático a que se consagra este artículo, Diego Saavedra Fajardo, ha sido erigido por muy heterogéneas personalidades como uno de los mayores escritores del siglo XVII². Sin embargo, frente a sus biografías o antologías de textos, destaca la escasez de estudios publicados sobre su pensamiento político³. El presente artículo se propone precisamente ahondar en una cuestión de filosofía, e incluso teología política: la relación entre el poder del rey y Dios, entresacada a modo de hermeneuta de las imágenes empleadas en sus obras⁴. Dada la ausencia de definiciones claras, solamente a través de tal método se puede extraer el sentido y orientación de su pensamiento político. Encontramos en Saavedra un estilo análogo a lo sacramental: se entiende lo divino como accesible y cercano a través de la belleza, de lo visual y palpable⁵.

² “el más prudente en el derecho público y en el arte político, y el más elocuente y talentoso”, Nicolás Antonio, *Bibliotheca hispana nova*, tomo I, Madrid, Joaquín de Ibarra, 1783, p. 312; “si Córdoba nos dio un Séneca filósofo, Murcia nos da un Séneca político”, Pedro de Cuenca, “Aprobación” [en Diego Saavedra Fajardo, *Idea de un príncipe político-cristiano en cien empresas*, en *Obras completas*, ed. de Ángel González Palencia, Madrid, M. Aguilar, 1946 (En adelante, *Empresas*)], p. 159; “Hércules Cético”, Gregorio Mayans y Císcar, *Oración en alabanza de las elocuentísimas obras de D. Diego de Saavedra y Fajardo*, Valencia, Antonio Bordázar, 1725, pp. IV-V; “le premier écrivain du temps de Philippe IV”, Adolphe De Puibusque, *Histoire comparée des littératures espagnole et française*, tomo I, Paris, Chez G.-A. Dentu, 1843, p. 535; “el publicista más notable de la corte de Felipe VI”, José Mº Ibáñez García, *Saavedra Fajardo: estudio sobre su vida y sus obras*, Murcia, Tip. de El Noticiero, 1884, p. 5.

³ Ana Valero Fernández de Palencia, “La revista Empresas Políticas”, en *Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época*, 5 (2004), p. 856. Exceptuamos la obra de Belén Rosa de Gea, *Res publica y poder: Saavedra Fajardo y los dilemas del mundo hispánico*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2010.

⁴ Belén Rosa de Gea, *op.cit.*, p. 21.

⁵ Enrique Tierno Galván, “Notas sobre el Barroco”, en *Anales de la Universidad de Murcia*, XIII, 1 (2010), pp. 118-119.

Transmite sus ideas políticas mediante el poder impactante de la imagen o la historia⁶, con metáforas asequibles y pedagógicas, que requieren de un ejercicio de desentrañamiento⁷: a ello se destinan las referencias textuales de más de diez obras del autor, así como de su correspondencia, en un ejercicio que pudiera parecer excesivo si no se tiene en cuenta esta necesidad metodológica.

En este artículo abordaremos si la doctrina política de Saavedra coincide con las teorías de soberanía y derecho divino de los reyes que, hipertrofiando la figura del gobernante regio, desnaturalizan la institución monárquica medieval confundiéndola con el naciente Estado, monopolizador del poder. Esta teoría profundamente popular⁸ se resume en que, estando el monarca directamente investido por la divinidad *ab initio*, se encuentra por encima de la República, no solamente como garante de su orden constitutivo, sino como su creador y mantenedor en el ser. Emanando de una noción voluntarista del poder, se entiende al rey como aquel que en su reino disfruta de lo que la Voluntad divina ejerce sobre la Creación, a partir de Ockham: un poder omnímodo e ilimitado⁹. El rey es para esta tesis el “originario detentador del máximo poder, de la suprema jurisdicción”¹⁰, pues “La prémiére marque de souverainité, est donner loy à tous en general, et à chacun en particulier”¹¹. Cuatro son sus características esenciales¹². Primero, la monarquía es una institución divinamente ordenada:

We will still believe and maintain, That our Kings derive not their Titles from the People, but from God; that to him only they are accountable; that it belongs not to Subjects, either to create or censure, but to honour and obey their Sovereign, who comes to be so by a fundamental hereditary Right of Succession, which no Religion, no Law, no Fault or Forfeiture can alter or diminish¹³.

Segundo, es un derecho hereditario, irrevocable sin excepción; y tercero, genera responsabilidad al monarca solamente ante Dios:

The state of monarchy is the supremest thing upon earth: for kings are not only God's lieutenants upon earth and sit upon God's throne, but even by God

⁶ José Antonio Maravall Casesnovas, *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, Madrid, CEC, 1997, p. 45 y 53-54.

⁷ Jacques Lacan, “Del Barroco” [en Jacques-Alain Miller, ed.: *El seminario*, Paidós, Buenos Aires-México-Barcelona, 1972-1973], p. 140.

⁸ “It was essentially a popular theory, proclaimed in the pulpit, published in the market-place, witnessed on the battle-field”. John N. Figgis, *The theory of the Divine Right of Kings*, Cambridge, Cambridge University Press, 1896, p. 3.

⁹ Véase Guillermo de Ockham, *Opus Nonaginta Dierum*, XCV.

¹⁰ José M^a García Marín, “En torno a la naturaleza del poder real en la Monarquía de los Austrias”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, 11 (1984), p. 142.

¹¹ Jean Bodin, *Les six Livres de la Republique*, Paris, Chez Jacques du Puys, 1577, p. 197.

¹² John N. Figgis, *op. cit.*, pp. 4-5.

¹³ “The Address of the University of Cambridge presented by Dr. Gower then Vicechancellor Sept. 18 1681 to the King at Newmarket” [en *History of Passive Obedience*, Amsterdam, Theodore Johnson, 1689], pp. 108-109.

himself they are called gods. [...] I conclude then this point touching the power of kings with this axiom of divinity, that as to dispute what God may do is blasphemy... so is it sedition in subjects to dispute what a king may do in the height of his power¹⁴.

Por último, demanda una obediencia absoluta del súbdito, activa y pasiva¹⁵, sin posible recurso a la resistencia bajo ningún concepto:

The most high and sacred order of kings is of divine right, being the ordinance of God himself [...]. For any person or persons to set up, maintain, or avow [...] under any pretence whatsoever, any independent coercive power, either papal or popular, (whether directly or indirectly,) is to undermine their great royal office, and cunningly to overthrow that most sacred ordinance which God himself hath established; and so is treasonable against God as well as against the king. For subjects to bear arms against their kings, offensive or defensive, upon any pretence whatsoever, is at least to resist the powers which are ordained of God; and though they do not invade, but only resist, St. Paul tells them plainly they shall receive to themselves damnation¹⁶.

2. Providencia política

2.1. Origen divino del poder

De manera que pudiera parecer similar, para Saavedra el origen del poder reside, como causa primera, en Dios¹⁷. Aunque no utilice la terminología causal aristotélica, sus imágenes vehiculan una forma análoga de comprender su origen. Plantea, con sólidos cimientos bíblicos¹⁸, a Dios como fundamento ontológico

¹⁴ “Speech of James I before Parliament, 21 March, 1610” [en *Select Statutes and other Constitutional Documents Illustrative of the Reigns of Elizabeth and James I*, Oxford, Clarendon Press, 1894], pp. 293-294.

¹⁵ “We owe such an obedience to the supreme power, that whoever is authorized by him, we are to submit to [...]. An obedience we must pay either active or Passive: the Active in the case of all lawful commands; that is whenever the Magistrate commands something, which is not contrary to some command of God [...]. But when he enjoins any thing contrary to what God hath commanded, we are not then to pay him this active obedience [...]. But even this is a season for the passive obedience, we must patiently suffer, what he inflicts on us”. Richard Allestree, *The Whole Duty of Man*, Londres, W. Norton, 1704, pp. 208-209. Será citado por Thomas Hobbes en *Behemoth*, Diálogo I. También “Passive obedience: or, the Christian doctrine of not resisting the supreme power, proved and vindicated... In a discourse deliver’d at the College-chapel. By George Berkeley, M.A. Fellow of Trinity-College, Dublin”, en la colección digital de la Universidad de Michigan. Disponible en: <https://name.umdl.umich.edu/004899015.0001.000> [Última consulta, 7 de julio de 2025].

¹⁶ Edward Cardwell, “Constitutions and canons ecclesiastical” [en *Synodalia: A Collection of Articles of Religion, Canons, and Proceedings of Convocations in the Province of Canterbury from 1547 to 1717*, Vol. I, Oxford, Oxford University Press, 1842], pp. 389-391.

¹⁷ Patricio H. Carvajal Aravena, “La doctrina católico-española del siglo XVII sobre el Estado. Monarquía, Estado e Imperio”, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, XXXI (2009), p. 377.

¹⁸ Jn 19, 11; Mt 22, 21; Rom 13, 1; Ef 6, 5; y 1 Pe 2, 13-15.

del poder y de la relación vertical gubernativa. Esto implica, primero, que Dios es el superior del rey y ante quien el detentador del poder es, en último término, responsable¹⁹. Segundo, que Dios se entiende como causa del poder de forma idéntica, no análoga, a como Dios es autor primero y originario del resto de realidades presentes²⁰: “La mayor potestad desciende de Dios”²¹.

El principio es, por tanto, “segunda causa” en el ejercicio del poder²², y así lo denomina Saavedra²³. El uso del adjetivo segunda no hace referencia a un proceder cronológico, sino ontológico del poder, que es eminentemente divino y sólo secundariamente humano. El término remite a una vicaría, una cesión de protagonismo del primer principio, presente en todas las causas consiguientes del ser. Como explica Murillo Ferrol, “todo Imperio pende de la voluntad de Dios como Creador y principio de todas las causas, que dispone con admirable modo para la conservación del mundo. Los reyes y príncipes son sus «vicegerentes» en lo temporal”²⁴.

Sin embargo, a diferencia de la citada teoría anglosajona, la causa primera del poder no es contradictoria con otras causas, sino subyacente. En ese sentido, la causa mayoritaria de la aparición del poder en Saavedra es la voluntad popular²⁵, pero entendiendo que la comunidad lo posee en potencia por natural y divina disposición, siendo el consentimiento común su causa eficiente: “que sepa que el consentimiento común dio respeto a la corona y poder al ceptro; porque la naturaleza no hizo reyes”²⁶.

2.2. Origen divino de cada reinado

Ahora bien, Saavedra no limita a Dios a ser el origen remoto del poder, sino que es también el autor del poder actual. Cada príncipe es “el que fue destinado del cielo para el gobierno de los demás”²⁷, reflejado en el uso de expresiones como “Siendo Dios por quien reinan los reyes y despachándose en su divina chancillería los títulos de las coronas”²⁸; o “por Él reinan los reyes, por su mano

¹⁹ “Los príncipes no tienen otros superiores sino a Dios y a la fama, que los obliga a obrar bien por temor a la pena y a la infamia”. *Empresas*, p. 239. Reiterado en p. 320.

²⁰ Luis Sánchez Agesta, “Los orígenes de la teoría del Estado en el pensamiento español del siglo XVI”, en *Revista de estudios políticos*, 98 (1958), p. 103.

²¹ *Empresas*, p. 249.

²² Francisco Murillo Ferrol, *Saavedra Fajardo y la política del Barroco*, Madrid, CEC, 1989, pp. 107 y ss.

²³ Diego Saavedra Fajardo, *Introducciones a la Política y Razón de Estado del Rey Católico Don Fernando* [en *Obras completas*, op. cit.], pp. 1245 y 1253 (en adelante, *Introducciones*); y *Corona Gótica, Castellana y Austriaca* [en *Obras completas*, op. cit.], p. 949 (en adelante, *Corona Gótica*).

²⁴ Francisco Murillo Ferrol, *op. cit.*, p. 101.

²⁵ *Introducciones*, p. 1234 y 1237.

²⁶ *Empresas*, p. 259, 263-264, 272, 344, 398, 485.

²⁷ *Empresas*, p. 261.

²⁸ *Corona Gótica*, p. 842. Similar en p. 867.

se distribuyen los ceptros”²⁹. La oración del rey san Fernando antes de morir, citando a Mariana (*Hist. Hisp.* L.9, c.6.), es especialmente ilustrativa: “Vuestro es, Dios mío, el poder; vuestro es el mando; Vos sois sobre todos los reyes y todo está sujeto a vuestra voluntad; el reino que recibí de vuestra mano os restituyo”³⁰. Hay en esta plegaria resonancias al mandato de Juan II de Castilla en 1453 de mantener el “respecto é consideracion al logar que de Dios tengo en la tierra para administrar é exercer aquella”³¹.

Así, la divina Providencia aparece como la responsable última del reparto de los cetros, pasados, presentes y futuros³². Dios dirige la comunidad hacia su fin último, orientando al pueblo a la bienaventuranza o a la corrección de los males reinantes: los mismos tiranos son permitidos por Dios, como Teudio, Teudiselo o Agila, como flagelo de sus reinos³³. Dada la naturaleza caída, en muchas ocasiones parece el cetro un mal, lo que llevará a Saavedra a preguntarse: “¿Quién penetrará las causas ocultas que mueven a la divina Providencia en la distribución de los ceptros? Evidente argumento de que tal vez se dan por castigo y no por premio”³⁴. Concuerda con cierta visión negativa de la monarquía de autores como Quevedo, que remontan su origen al rechazo hebreo a Dios como gobernante directo, y a su sometimiento voluntario a un rey falible y castigador³⁵.

Saavedra complementa esto con una contraparte positiva: entender el poder como encomienda divina, cuya labor no es sólo correctiva sino directiva. Es un mandato divino en la persona real, pues tiene sentido que, si como “primer Motor de lo criado dispone [...] estas alternaciones de los imperios”³⁶, con mayor razón aspire a gobernar sobre sus cabezas³⁷. Por eso, por ejemplo, se refiere a Recesvinto como levantado al trono por disposición divina³⁸. De este

²⁹ *Empresas*, p. 478. Similar en p. 248.

³⁰ Diego Saavedra Fajardo, *Corona Gótica, Castellana y Austriaca. Continuación por Núñez Castro* [en *Obras completas*, op. cit.], p. 1103. De esta obra, solamente se utiliza lo escrito por Saavedra. En adelante, *Corona Gótica (Continuación)*.

³¹ *Memorias de Don Enrique IV de Castilla*, tomo II, Madrid, Establecimiento tipográfico de Fortanet, 1835-1913, p. 44 (XXV, año 1453).

³² Diego Saavedra Fajardo, *Suspiros de Francia* [en Sònia Boadas Cabarrocas, “Un manuscrito inédito de Suspiros de Francia de Saavedra Fajardo”, en *Murgetana*, 122 (2010)], p. 28. En adelante, *Suspiros de Francia*.

³³ *Corona Gótica*, p. 1065.

³⁴ *Corona Gótica*, p. 885.

³⁵ Francisco de Quevedo, *Política de Dios y Gobierno de Cristo* [en *Obras completas*, tomo I, Aguilar, Madrid, 1961], p. 587.

³⁶ *Empresas*, p. 611.

³⁷ “[Si en la Naturaleza] no fia Dios de otro sus pinceles, ¿cómo creeremos que deja al acaso los imperios y monarquías, de las cuales pende la felicidad o infelicidad, la muerte o vida del hombre, por quien crió todas las cosas?”. *Empresas*, p. 478.

³⁸ Saavedra utiliza el texto original del VIII Concilio de Toledo: “El sumo Autor de las cosas me levantó en tiempo de la buena memoria de mi señor y padre al trono real y me hizo partícipe de su gloria; [...] quedando en mis hombros por disposición divina todo el peso del gobierno de mis reinos”. *Corona Gótica*, p. 965. En la edición original cita: “Etsi summus auctor rerum me diyae memoriae Domini & genitoris mei temporibus in regni sede subvexit, atque, ipsius gloriae participem fecit, nunc

modo, Saavedra no solamente predica un origen remoto del poder en Dios sino, a través de la Providencia, su intervención directa: “sobre los hombros propios del príncipe [...] fundó Dios su principado”³⁹.

Esta destinación al trono se concreta, primero, disponiendo para cada pueblo un gobernante acorde, según sus cualidades, pecados o méritos⁴⁰. Saavedra entiende el ascenso al trono como una encomienda condicionada históricamente, con ejemplos como el del suevo Reciario, Recaredo o el emperador Nepote Augusto⁴¹; la Casa de Austria, como defensa del Sacro Imperio⁴²; o don Pelayo, “destinado del cielo para la restauración de España”⁴³. Segundo, Dios escoge personalmente a cada rey⁴⁴: “Quien dio el primer móvil a los orbes, le da también a los reinos y repúblicas. Quien a las abejas señaló rey, no deja absolutamente al acaso o a la elección humana estas segundas causas de los príncipes”⁴⁵. Responde así a una imagen católica de Dios, involucrado en la vida diaria, frente a la tendencia protestante a evadir las decisiones sociopolíticas del ámbito de influencia divino. Por eso, Felipe IV

tamen cum ipse requiem aeternarum adeptus est mansionum, ea quae in me totius regiminis transfusa jura reliquit, ex toto divina mihi potentia subjugavit”. Diego Saavedra Fajardo, *Corona Gothica, Castellana y Austríaca*, Münster, Casa de Juan Jansonio, 1646, p. 366, nota 1. Salvo alguna errata, es igual al discurso transcrito en las “Actas del Octavo Concilio de Toledo”, en *Colección de cánones de la Iglesia Española*, Vol. 2, Madrid, Imprenta de D. Anselmo de Santa Coloma y Co., 1850, p. 362.

³⁹ Empresas, p. 451.

⁴⁰ “Son los ceptros en las cosas humanas principal dote de la divina Providencia, reservados a su distribución. Con ellos [...] premia la piedad y virtud de los súbditos, dándoles príncipes buenos que los gobieren, o malos que sean castigo de sus vicios”, *Corona Gótica*, p. 955; “sucediendo a un príncipe bueno otro bueno, como uno malo otro malo, en premio de la virtud de aquél y en castigo de la malicia de éste”, *Corona Gótica (Continuación)*, pp. 1077-1078.

⁴¹ *Corona Gótica*, p. 782, 795 y 894.

⁴² “Antevió la divina providencia las guerras civiles que se habían de levantar en Alemania por la desunión de los ánimos, nacida de la diversidad de religiones [...]. Antevió también que al mismo tiempo se habían de levantar al Imperio dos grandes enemigos: en Solimán, Emperador de Oriente, y en Francisco el Primero, Rey de Francia [...]. Y como su eterna sabiduría suele criar los remedios al mismo tiempo que las enfermedades, y le toca la conservación del Imperio, de quien pende la de la Cristiandad, previno para su remedio con maravillosa traza la exaltación de la Monarquía de España, enriqueciéndola con el descubrimiento de las Indias, y haciéndola formidable con la unión de las coronas de Aragón, Nápoles, Sicilia, Portugal y otras, para que toda aquella potencia fuese quien defendiese y sustentase el Imperio, disponiendo a este fin faltase la línea masculina de la sucesión a la corona de España y que sucediese en ella por vía de casamiento la casa de Borgoña, de quien naciése a Alemania un valeroso Emperador en la persona de Carlos Quinto”. Diego Saavedra Fajardo, *Demostración de la Providencia divina que a un tiempo cría los remedios y los males. Asistencias de España al Imperio y la conveniencia de entrambos príncipes en su unión* [en Tibor Monostori, *Saavedra Fajardo y el mito de la diplomacia ingeniosa*, Madrid, Guillermo Escolar Editor, 2021], p. 176. En adelante, *Demostración de la Providencia divina*.

⁴³ *Corona Gótica*, p. 1028.

⁴⁴ Cesáreo Rodríguez-Aguilera de Prat, “La Teoría del Estado en la España de los Austrias”, en *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 36 (1983), p. 143.

⁴⁵ Empresas, p. 249.

puede considerarse un regalo de la Providencia⁴⁶, y Wamba un escogido⁴⁷. Y, por el contrario, aunque Teodorico o Nabucodonosor⁴⁸ mostraron no estar a la altura de su encomienda, no por ello perdieron automáticamente la realeza, pues cada elección real, con independencia de su desenlace, ha sido deseada por Dios. Por eso,

deben los súbditos respetar mucho sus reyes, aunque sean malos y de contraria religión, procurando tenerlos gratos y rogando a Dios por su conservación, como ordenó el Espíritu Santo al profeta Baruch [...]; porque es sagrado el oficio de reinar, aunque los sujetos no correspondan a sus obligaciones. A Dios se ha de reservar el juicio de sus acciones, a cuyo cargo está el prolongar o abreviar sus días⁴⁹.

Pareciera que Dios nunca retira su encomienda y que la actuación del príncipe es indiferente a la destinación divina, similar a una doctrina calvinista sobre la salvación. Esto se acerca al derecho divino de los reyes, a una noción autocrática de origen protestante⁵⁰, estrechamente vinculada a un poder regio cada vez más absoluto⁵¹: implica una correlación lógica entre el origen divino del poder y una inimputabilidad del rey; una elevación de la persona regia a una realidad jurídico-política superior exenta, y, en consecuencia, la obligación de los súbditos de no resistencia y obediencia indiscutida, como prescripción divina⁵². El rey se convierte en figura intocada por el pecado original, rechazando toda limitación legal, institucional o histórica.

Sin embargo, aunque Saavedra coincide con el origen divino del poder, no deriva de ello esta superioridad absoluta regia. Mantiene como salvaguarda contra el desbordamiento del poder real la cláusula medieval finalista⁵³: de la misma forma que los hombres obedecemos las leyes porque son emanaciones de la ley natural y divina, obedecemos a los reyes por su causa primera. Las leyes pueden ser perjudiciales para nuestro interés particular, ser aplicadas injustamente, estar mal redactadas o con poca prudencia pensadas, y no por ello pierden su condición legal. La pierden al desaparecer su justicia intrínseca,

⁴⁶ “Todos los políticos [...] no dicen haberlas hallado [la perfección] en algún rey ni en algunos vasallos. Señal que no conocieron el Príncipe que Dios nos ha dado”. Diego Saavedra Fajardo, *Harangue, en langue espagnole, faite a Dole par D. Diego Saavedra, envoyé du roi d'Espagne en France - Comte* [en *Rariora et minora, op. cit.*], p. 279.

⁴⁷ “mostró el cielo aprobar su elección; porque de la parte de su cabeza donde cayó el sagrado óleo se levantó un vapor en forma de columna, y entre él una abeja que voló hacia el cielo”. *Corona Gótica*, p. 974.

⁴⁸ *Corona Gótica*, p. 809, y *Empresas*, p. 570.

⁴⁹ *Corona Gótica*, pp. 842-843.

⁵⁰ Patricio H. Carvajal Aravena, *art. cit.*, p. 377.

⁵¹ José M^a García Marín, *art. cit.*, p. 128.

⁵² Cesáreo Rodríguez-Aguilera de Prat, *art. cit.*, pp. 146-147.

⁵³ Tomás de Aquino, *De Regimine Principum*, I, I.

pues “lex iniusta non est lex”⁵⁴, de la misma forma que los reyes: solo malogran su vinculación con lo divino cuando, por incumplimiento flagrante de su causa final, dejan de ser lo que son. Las leyes tornan en cadenas, los reyes en tiranos: “un rey apenas deja de ser justo cuando pierde el derecho de Reinar”⁵⁵, pues “no tanto se despojó della que [...] no quedase con el cuerpo universal de la república otra mayor autoridad, aunque suspensa en su ejercicio, para oponerse al príncipe tirano o que declinase de la verdadera religión y reducille o deponelle”⁵⁶. No solamente el pueblo puede actuar legítimamente contra la tiranía, sino también Dios, “porque ni los hombres la pueden mantener largo tiempo, ni la divina justicia la deja sin castigo”⁵⁷.

2.3. Consecuencias del vínculo entre Dios y los reyes

De esta doctrina emana un deber de similitud y emulación de Dios, que condicionará la comprensión de la naturaleza de la institución monárquica. Se deduce, en primer lugar, un vínculo de subsistencia entre causa y efecto: Dios se presenta como necesario cemento social, y fundamento de la figura real ante la comunidad⁵⁸, pero la presencia divina en el príncipe trasciende su utilidad sociológica. Es principio de vida del rey, pues “¿cómo durará el imperio en quien o no cree que hay Providencia divina, o fia más de sus artes que della?”⁵⁹. La autosuficiencia es la condena de un rey, siendo muy ilustrativa la imagen del reino como antorcha: “el que las inclinare, las consumirá aprisa con sus mismas llamas, y, si las tuviere opuestas al cielo, mirando solamente a la tierra, se extinguirán luego, porque la materia que les había de dar vida les dará muerte”⁶⁰.

En un segundo sentido, el príncipe mira a Dios como su meta, siendo recurrente la imagen del divino Norte⁶¹; y como fuente de virtudes gubernativas: de liberalidad, gratuitad de sus mercedes, o justicia y clemencia avenidas⁶². Finalmente, como su defensa, recomendándose a los príncipes que lleven “siempre empuñado el estoque de la cruz [...] y tengan embrazado el escudo de

⁵⁴ Tomás de Aquino, *Summa Theologica*, I-II, c.96, a.4.

⁵⁵ Diego Saavedra Fajardo, *Respuesta al Manifiesto de Francia* [en *Rariora et minora, op. cit.*], p. 226. En adelante, *Respuesta al Manifiesto de Francia*.

⁵⁶ *Introducciones*, pp. 1236-1237.

⁵⁷ *Corona Gótica (Continuación)*, p. 1094.

⁵⁸ “presto con los vicios se turbaría el orden de república [...] si no creyesen los ciudadanos que había otro supremo tribunal [...] que castiga con pena eterna y premia con bienes inmortales”. *Empresas*, pp. 283-284.

⁵⁹ *Empresas*, p. 366.

⁶⁰ *Empresas*, p. 257.

⁶¹ “Quien más debe mirar siempre a él [el divino Norte], es el príncipe, porque es el piloto de la república, que la gobierna y ha de reducirla a buen puerto; y no basta que finja mirar a él”. *Empresas*, p. 284.

⁶² *Empresas*, p. 188, 199, 388, y 276.

la religión”⁶³; con ejemplos como Juan de Austria⁶⁴ o Alfonso VIII en las Navas de Tolosa⁶⁵. En definitiva, se aboga por un rey que permanece unido a Dios pública y privadamente, siendo feliz “si a cada uno de sus estados asiste un ángel, y Dios gobierna su corazón”⁶⁶; o como defiende en *Suspiros de Francia*, “si cada una de vuestras provincias tiene por guarda un ángel tutelar y dos gobiernan vuestro corazón”⁶⁷. Más allá de su utilidad social, “la religión y la verdad son los fundamentos firmes y estables”⁶⁸, tanto para la vida privada como para el oficio público del rey.

3. Disposiciones de la divina Providencia

Ahora bien, ¿tiene esta injerencia divina efectos más allá de la elección real? El derecho divino de los reyes adolecía, respecto del pensamiento católico, de un desentendimiento del actuar regio, una vez la predestinación al trono había quedado establecida. Los actos del rey quedaban por encima de las vicisitudes del reinado, santificados por el origen divino de la potestad, con radical independencia del juicio moral de las instituciones o el pueblo. Esto no es así en Saavedra.

3.1. La Providencia en la historia

La atribución a la Providencia del fluir de los acontecimientos históricos es una doctrina paralela a la máxima de Gracián: “Es la Providencia suma autora de los imperios, que no la ciega fortuna”⁶⁹. Debe ser comprendida como catalizador, como director y ordenador de las realidades humanas, pero que lejos de ser caprichosa o aleatoria, como lo serían el destino o la fortuna clásicos, se orienta siempre hacia el bien. Dios es protagonista del curso de la historia, y especialmente del devenir político y social de su criatura predilecta, pues “siendo árbitro aquel Alfañarero de toda esta masa de lo criado, pudo romper cuando quiso sus vasos, y labrar uno para ostentación y gloria y otro

⁶³ *Empresas*, p. 293.

⁶⁴ “mandó bordar en sus banderas la cruz, y este mote: «Con estas armas venci los turcos; con ellas espero vencer los herejes»”. *Empresas*, p. 293.

⁶⁵ *Corona Gótica (Continuación)*, p. 1116.

⁶⁶ *Empresas*, p. 443.

⁶⁷ *Suspiros de Francia*, p. 34.

⁶⁸ Diego Saavedra Fajardo, *República Literaria* [en *Obras completas*, op. cit.], p. 1148. En adelante, *República Literaria*.

⁶⁹ Baltasar Gracián, *El político, Don Fernando el Católico* [en *Obras completas*, I, Buenos Aires, Editorial Poblet, 1943], p. 58. Similar a “Todo depende de aquella eterna Providencia que eficazmente nos mueve a obrar cuando conviene para la disposición y efecto de sus divinos decretos”. *Empresas*, p. 610.

para vituperio”⁷⁰. Esto se refleja en la imagen, repartida en las obras de nuestro autor, de Dios como “quien da la victoria”⁷¹. Las Navas de Tolosa es un claro ejemplo, no encontrándose sangre en el campo de batalla “como en señal de que no las heridas de los hombres, sino el brazo oculto de Dios los había muerto”⁷². O la victoria española en Lérida en 1644, a la que se refiere por carta a Felipe IV como “la victoria que Dios fue servido dar a V. Magd.”. Incluso manda traducir la carta, “para que se vea en Alemania la piedad con que reconoce V. Magd. de la mano de Dios los felices sucesos de sus reales armas”⁷³.

De esto se deriva la trascendencia del plan de Dios sobre lo mundano, especialmente sobre las ambiciones de los príncipes. Obliga al gobernante a desarrollar una humildad ante las caídas y ascensos de los cuerpos políticos⁷⁴, y una mirada sobrenatural sobre el fracaso: “No es siempre culpa de la providencia humana, sino disposición de la divina, que así lo ordena, encontrándose los fines particulares deste gobierno inferior con los de aquel supremo y universal”⁷⁵. Ahora bien, estas disposiciones de la Providencia no excluyen ni el orden natural ni la libertad humana, sino que actúan indisociables del discurrir cotidiano de las cosas. Así, colaborando con el libre albedrío, dispone “con nosotros las fábricas o ruinas de las monarquías; y así, ninguna se perdió en que no haya intervenido la imprudencia humana o sus ciegas pasiones”. Hasta tal punto el actuar de la Providencia está entrelazado con la libertad humana, que afirma Saavedra que “No sé si me atreva a decir que fueran los imperios perpetuos si en los príncipes se ajustara siempre la voluntad al poder y la razón a los casos”⁷⁶.

La Voluntad divina está providentemente inserta en el natural fluir de los acontecimientos, de forma que Saavedra dispone el teatro del mundo como escenario predisuelto al cumplimiento de los mandatos divinos, siendo solo el pecado humano el que distorsiona el guion. Por un lado, la Providencia usa de la Naturaleza como instrumento de sus planes; y por otro, no se ve limitada por

⁷⁰ *Empresas*, p. 615.

⁷¹ “Dios es [...] el que da y quita las victorias”, *Empresas*, p. 292; “Asistió el brazo de Dios a la causa de los godos, y quedó Teodoro vencedor [...]. Es Dios, el Señor de las batallas, quien da y quita las victorias; y se irrita mucho contra los que, soberbios, las esperan más de sus fuerzas y valor que de la divina Providencia”, *Corona Gótica*, pp. 751-752; “Siendo Dios quien da las victorias, [...] ellos tenían puestas sus esperanzas en Dios [...]; nosotros, sin temor a su castigo, ni respeto a su providencia, ponemos la confianza en las diligencias humanas y en nuestras artes y fuerzas”, *íd*em, pp. 874-875.

⁷² *Corona Gótica (Continuación)*, p. 1117.

⁷³ *Carta a S.M. del 2 de julio de 1644* [en *Obras completas, op. cit.*], p. 1394. Reitera “la gran victoria que Dios ha sido servido de dar a V. Magd. cerca de Lérida”, *Carta a don Jerónimo Villanueva del 2 de julio de 1644*, *íd*em, p. 1394.

⁷⁴ “nota también [el cardenal Baronio] la providencia de Dios, en que cuando el Imperio romano empezó en el Oriente a faltar a la fe, levantó en Occidente un rey de España católico que la mantuviese”. *Corona Gótica*, p. 855.

⁷⁵ *Empresas*, p. 316.

⁷⁶ *Empresas*, p. 478.

ella, pudiendo sacar “líneas derechas por una regla torcida”⁷⁷. Lo sobrenatural y natural se entreveran sin contradicción, no siendo disparatado “hacer milagro lo que se obró con el valor; porque lo uno y lo otro proviene de él que es Dios de las batallas”⁷⁸. Y, al contrario, también los efectos adversos de las obras humanas son “instrumentos de la divina Justicia”⁷⁹.

Aparece así la permisión de lo malo como parte del plan divino. Emana de Romanos 8, 28, “omnia cooperantur in bonum”, y Saavedra lo aplica a la interpretación de guerras⁸⁰, tiranías⁸¹ y opresores⁸², derrotas frente a infieles⁸³, o injusticia de los gobernantes⁸⁴, siempre considerando que las permite la Providencia para cumplimiento de sus planes misteriosos. A veces, “su eterna sabiduría suele criar los remedios al mismo tiempo que las enfermedades”⁸⁵. Otras, como le dice al rey francés, funcionan como corrección o aviso⁸⁶. Como explica Saavedra a Felipe IV, puede entenderse así la traición francesa, pues “había sido esta locura de los franceses permisión divina para unir el Imperio con el Emperador”⁸⁷. Todo ello refleja la incapacidad humana para desentrañar los designios de Dios, y la obligación subsiguiente de confianza en la fuente de poder regio: “Queremos, imprudentes, medir los consejos divinos y la grandeza y majestad de Dios con nuestro modo de entender y con el estilo ordinario de los príncipes, y queda engañado el juicio. Otros consejos, otros estilos son los de la divina Providencia, ocultos a las tinieblas de la humana sabiduría”⁸⁸.

Por eso ni profecías⁸⁹ ni astrología⁹⁰ servirán para interpretar acontecimientos humanos. Los deseos ilegítimos de entender el plan de Dios

⁷⁷ *Empresas*, p. 304.

⁷⁸ *Corona Gótica (Continuación)*, p. 1117.

⁷⁹ *Corona Gótica*, p. 731.

⁸⁰ “tan graves inconvenientes [...] se desprecian, cuando la divina Providencia permite la guerra para castigo del vencido y del vencedor”. *Corona Gótica*, p. 874.

⁸¹ *Corona Gótica*, p. 1065.

⁸² “Si bien suele la divina justicia deshacer semejantes designios tiranos, también suele levantar imperios con ellos para premio de la virtud futura de los sucesores”. *Corona Gótica*, p. 878.

⁸³ “si tal vez consiente sus victorias, no es por su invocación, sino por causas impenetrables de su divina Providencia [...], o por ocultos fines, permite Dios que sean vencidos los que con verdadero culto le adoran, y entonces no es la victoria premio del vencedor, sino castigo del vencido”. *Empresas*, p. 293.

⁸⁴ “hallará [en Richelieu] que a sus consejos gobernó el ímpetu, y que en la violencia reposó su valimiento, en su tiranía [...], y que a su temeridad favoreció la fortuna tan declaradamente, que con los sucesos adversos se ha ganado y con los prósperos nos hemos perdido: señas de que Dios conserva aquél valimiento para ejercicio de la Cristiandad y castigo nuestro”. *Empresas*, p. 417.

⁸⁵ *Demostración de la Providencia divina*, p. 176.

⁸⁶ “puede ser que Dios permita que esta confusión de armas que ha levantado para cegar más a Vuestra Majestad le dé a ver lo que hasta ahora se le ha escondido”. *Respuesta al Manifiesto de Francia*, p. 248.

⁸⁷ *Carta a S.M. del 14 de mayo de 1644* [en *Obras completas, op. cit.*], p. 1389.

⁸⁸ *Corona Gótica*, p. 961.

⁸⁹ “Pero en esta materia, reservada a la sabiduría de Dios, son inciertos los juicios de los hombres y las interpretaciones de las divinas profecías; porque [...] las envolvió Dios en tales figuras y caracteres, que siendo casi inteligibles...”. *Corona Gótica*, p. 1068.

⁹⁰ *República Literaria*, p. 1179; *Corona Gótica*, pp. 930-931; *Empresas*, p. 189 y 301.

son usurpación de una función de omnisciencia que no corresponde al rey. Incluso nuestro autor tiene su propio escarmiento a este respecto, cuando en una de sus cartas dice que “los astrólogos le han pronosticado una victoria muy sangrienta en diciembre pasado, y que otro viejo de la ciudad de Deckandolf pronosticó que el rey de Suecia [...] no la ocuparía”⁹¹; a lo que el Consejo de Estado responde, ante su posterior inexactitud, “que no crea en astrólogos de aquí adelante”⁹².

Esto se contrarresta con una predisposición a que será Dios quien resuelva los retos, y la consecuente atribución a Él de los méritos obtenidos. Por eso ensalza a “los reyes de España cuando llamaban a Dios a la parte en los despojos de la guerra, a cuyo poderoso brazo atribuían los sucesos de grandes vitorias alcanzadas con pequeño número de fieles”⁹³. Así, contra la doctrina calvinista de la recompensa terrena de los predestinados, el buen rey sabe que sus hazañas no se deben a sus méritos, sino a los decretos divinos, de forma que los triunfos suceden “no porque el piloto tuviese siempre los ojos en el verdadero norte de la razón de Estado, sino porque así convenía a la disposición de la eterna Justicia”⁹⁴. Esto le enseña a confiar más en esta Providencia que en la razón de Estado, presentando un modelo político radicalmente distinto al de Maquiavelo⁹⁵.

3.2. Intervenciones divinas en la Historia

Todas estas reflexiones, dado el alto valor probatorio y político de la historia, se plasman en ejemplos de intervenciones divinas concretas. Además de una presencia providencial constante, Dios se muestra en momentos escogidos como actor principal del teatro político: aquellas ocasiones a que, por su importancia, “con particular atención asiste la divina Providencia [...], sin fiarlas de las segundas causas”⁹⁶. Las funciones de estas intervenciones son diversas. Para los incrédulos, tienen una función tanto condenatoria como convulsiva. Por un lado, quien no acepta los milagros evidentes, sella su rechazo a la prédica evangélica⁹⁷. Por ejemplo, a Alfonso VIII un ángel “le amenazó de parte de Dios que, si no se apartaba de aquel pecado, sería gravemente castigado”. Por ignorar el aviso, “castigó Dios al rey con la rota y perdida de

⁹¹ *Puntos de las cartas de don Diego Saavedra para Su Magestad y el conde-duque de San Lucar...* [en *Obras completas, op. cit.*], p. 1305.

⁹² *Consulta del Consejo de Estado del 5 de febrero de 1634* [en *Obras completas, op. cit.*], p. 1307.

⁹³ *Introducciones*, p. 1253.

⁹⁴ *Suspiros de Francia*, p. 26.

⁹⁵ “no se ha de gobernar la religión por la razón de Estado, sino la razón de Estado por la religión”. *Corona Gótica*, p. 868.

⁹⁶ *Introducciones*, p. 1253.

⁹⁷ “si la impiedad no diere crédito a esta demostración suya, menos le dará a las que refieren las Sagradas Letras haber hecho con los patriarcas y profetas y con personas particulares cuando aún no había emparentado con los hombres ni era su amor a costa de su sangre”. *Corona Gótica*, p. 961.

Alarcos”⁹⁸; lo que amerita la reflexión de que es preferible, para los escépticos, la ausencia de avisos sobrenaturales: sentencia Mercurio en *Locuras de Europa* que, “cuando la malicia está afectada y incrédula, no merece anuncios del cielo, ni sirven los avisos a quien ha perdido el respeto a la Divina Providencia”⁹⁹. Así, adquiere el milagro una doble función, “dar lugar a la enmienda, o para mayor justificación del castigo”¹⁰⁰.

Respecto de los creyentes, esos milagros cumplen funciones de protección, como la defensa de Mérida de santa Eulalia, Clavijo o las Navas¹⁰¹; o de corroboración de una conversión, como la curación del príncipe Ariomiro de Galicia o de Casilda, hija del rey moro de Toledo¹⁰². Confirman las virtudes pasadas, como el canto angelical en el lecho de muerte de don Alonso¹⁰³; anuncian las futuras, como en Chintila, Wamba o Fernando el Católico¹⁰⁴; o predilección por los obispos, como en la elección de san Braulio o el milagro de Ataúlfo ante el rey Ordoño¹⁰⁵. En todas ellas, Dios actúa “para que se conozca que atiende a los ceptros y al gobierno de las cosas inferiores”¹⁰⁶.

Finalmente, sirven estos portentos para anunciar tiempos aciagos, como el reinado del persecutor Leovigildo¹⁰⁷; o los signos previos a la invasión musulmana y caída del reino visigodo: desde encantamientos y espíritus hasta sequías premonitorias¹⁰⁸. Y de la misma forma que los anuncian, pueden ser usados como castigo ante la inacción del advertido, como se evidencia en esa misma invasión, fruto de las iras del cielo¹⁰⁹.

⁹⁸ *Corona Gótica (Continuación)*, p. 1112.

⁹⁹ Diego Saavedra Fajardo, *Locuras de Europa* [en *Rariora et minora, op. cit.*], p. 402. En adelante, *Locuras de Europa*.

¹⁰⁰ *Corona Gótica*, p. 813.

¹⁰¹ *Corona Gótica*, p. 784, y *Corona Gótica (Continuación)*, p. 1116.

¹⁰² *Corona Gótica*, pp. 853-854; *Corona Gótica (Continuación)*, p. 1102.

¹⁰³ *Corona Gótica (Continuación)*, p. 1070.

¹⁰⁴ *Corona Gótica*, p. 953 y 997; *Introducciones*, p. 1243.

¹⁰⁵ *Corona Gótica*, p. 962; *Corona Gótica (Continuación)*, p. 1081.

¹⁰⁶ *Corona Gótica*, p. 974.

¹⁰⁷ “Precedieron el reinado de Leovigildo y sucedieron en él algunos prodigios [...] en que parece que prevenía la divina Providencia la persecución que por la impiedad de este rey habían de padecer los templos católicos y las personas sagradas”. *Corona Gótica*, p. 862.

¹⁰⁸ “había el rey don Rodrigo mandado abrir en Toledo un palacio antiguo [...] que el pueblo, por tradición de sus mayores, decía que estaba encantado y que cuando se abriese se perdería España. [...] halló una caja donde estaba un lienzo con retratos de gentes extranjeras, cuyos rostros y hábitos se parecían a los africanos, con este letrero: Por éstos se perderá España”. *Corona Gótica*, pp. 1035-1036; “Cuando esto sucedió en España, permitió Dios que, en señal de su divina justicia, lo revelase en Roma un espíritu que fatigaba el cuerpo de una doncella [...]. Dio también dos años antes avisos el cielo de las calamidades futuras, negando a la tierra su tributo las nubes”. *Ídem*, p. 1039.

¹⁰⁹ “pequeño número para tanta empresa; pero los acompañaba el brazo enojado de Dios, que desponía la ruina de España”. *Corona Gótica*, p. 1036.

3.3. La relación del actuar divino y humano

Como explica Rosa de Gea, “el Dios providencial del Barroco católico [...], el artífice y guionista en el teatro del mundo, irrumpía constantemente en la historia de los hombres mediante el castigo y el premio”¹¹⁰. Es la reintroducción de una controvertida cuestión teológico-moral ya planteada en el siglo XIII. Tomás de Aquino se había preguntado, respondiendo negativamente, si se pueden merecer por virtud los bienes temporales. Basándose en las Escrituras, concluía que todo bien temporal es relativo, por lo que no puede ser considerado siempre una recompensa: “Dios da a los justos aquella cantidad de bienes temporales, y también de males, que les convienen para llegar a la vida eterna”¹¹¹.

Saavedra, por el contrario, parece sufrir en ocasiones de una mirada en exceso similar a un luteranismo temprano, de necesaria causalidad entre el bien humano y el premio divino. Llega a decir, hablando de sequías, que “fueran siempre fértiles los años si siempre fueran ellos [los hombres] buenos”¹¹². Sin embargo, frente a este uso retórico, sería erróneo concluir taxativamente una postura. La verdadera enseñanza providencialista en Saavedra no conlleva un automatismo. Su lógica de premio y castigo no implica que cada acción humana vaya necesariamente ligada a una consecuencia interventora divina correspondiente. Más bien, si “la virtud es su salud [del reino]; el vicio, su enfermedad”¹¹³. Se concluye que la ausencia de virtud ejerce por sí misma como castigo del gobernante pecador, sin necesidad de actuación divina. En este sentido, no es que Dios castigue la maldad o el vicio, sino que los mismos son ya castigo de una humanidad débil. Las acciones políticas, puesto que deben estar encaminadas al bien común, pierden su sentido si las afecta y quiebra el pecado del gobernante¹¹⁴:

Lo que conviene es que la virtud, la prudencia y la atención de los reyes hagan durables sus reinos; porque, si bien son inmutables los eternos decretos de la divina Providencia en las mudanzas de las coronas y no concurrieron en ellos los principes, no se hicieron sin los principes; porque en la presencia de Dios se representó lo que había de obrar el libre albedrío de cada uno, cuyas operaciones dieron el movimiento, o a la exaltación o a la ruina de sus ceptros; siendo verdad infalible que la duración de éstos es premio de la virtud, y que por el vicio, la imprudencia, el engaño y la injusticia muda Dios los reinos de unas gentes en otras¹¹⁵.

¹¹⁰ Belén Rosa de Gea, “Imperio y apocatástasis”, en *Res publica*, 21 (2009), p. 130.

¹¹¹ “Tantum enim dat Deus viris iustis de bonis temporalibus, et etiam de malis, quantum eis expedit ad perveniendum ad vitam aeternam”. Tomás de Aquino, *Summa Theologica*, I-II, c.114, a.10.

¹¹² *Corona Gótica*, p. 1040.

¹¹³ *Empresas*, p. 485.

¹¹⁴ “no habiendo ingenio tan advertido que sepa cautelarse bien en el exceso de las maldades”. *Corona Gótica*, p. 793.

¹¹⁵ *Corona Gótica*, p. 1068. Muy similar un libelo de finales del XVI: “Supuesto que es verdad

Dios usa estos mismos resultados naturales como sentencia sobrenatural, permitiendo sucesos perversos como instrumentos de su Justicia: “suelen agradar a Dios los efectos de una guerra, aunque por sí misma no sea justa”¹¹⁶. Por ejemplo, en *Corona Gótica* afirma que es “estilo de la divina justicia en sus castigos disponer las cosas de suerte que se hiera con su misma espada quien le ofende”¹¹⁷, lo que se repite en *Locuras de Europa*, atestiguando Mercurio que son los hombres su propio castigo¹¹⁸. No necesita Dios forzar la naturaleza, pues al hombre pecador, “sin obligar Dios el libre albedrío, o le lleva tras sí el mismo curso de las causas, o faltándole aquella divina luz, tropieza en sí mismo”¹¹⁹; lo que se reitera al afirmar que es lógico que el pecador, “ciega la prudencia, se confunda en sus consejos; sin que en esto fuerce Dios al libre albedrío; porque basta dejalle en poder de sus pasiones para que en nada acierte”¹²⁰. Así, el mal humano es castigo de sí mismo, siendo testimonio de ello cómo a las naciones malvadas “las arrastraba el destino de Dios para que unas con otras fuesen instrumentos de su divina justicia, cuyo estilo es castigar los hombres con los hombres”¹²¹.

En segundo lugar, prueba de que no existe una estricta correlación entre los pecados presentes y castigos inmediatamente posteriores, es que una misma adversidad será a veces oportunidad, otras purificación, otras enseñanza, y otras castigo. En este sentido, los acontecimientos desastrosos pueden ser usados por Dios en beneficio de quien los sufre: “cuando nos aflige, se satisface dísticas [nuestras ofensas] y nos induce a la enmienda”¹²². Así debe interpretarse, por ejemplo, el final del reino visigodo. Como señala Ballester, tras las sanciones a los reyes Witiza y Rodrigo se “activa un proceso de recuperación del territorio patrio, por medio del cual la Divina Providencia purificó a España”¹²³:

Graves fueron también las ofensas y culpas que los reyes Witiza y don Rodrigo cometieron contra Dios; pero estas mismas hicieron en el castigo feliz a España; porque, como suele el labrador fecundar con la llama los campos para que rindan mayores frutos, así con ella la divina Providencia purificó a España

infalible y verificada en todas las edades y naciones del mundo, como consta de las historias sagradas y profanas, que ninguna Monarquía ni reino se perdió ni pasó jamás de uno en otro, sino, o por pecados y sin justicias de los reyes o gobernadores, o por estrago universal de las costumbres de los vasallos”, *Papel sobre las causas de las derrotas de España*, Biblioteca Nacional, M. 13.239, ff. 36-39.

¹¹⁶ *Corona Gótica*, p. 811.

¹¹⁷ *Corona Gótica*, p. 1043.

¹¹⁸ “Si tú hubieras visto, como yo, a Europa y considerado las causas y los efectos destas calamidades presentes, nacidas en unos de ambición y en otros de imprudencia y descuido, conocieras que en ellas los hombres solos, y no los dioses, han sido culpados”. *Locuras de Europa*, p. 402.

¹¹⁹ *Empresas*, p. 612.

¹²⁰ *Corona Gótica*, p. 1043.

¹²¹ *Corona Gótica*, pp. 759-760.

¹²² *Empresas*, p. 333.

¹²³ Mateo Ballester Rodríguez, “Monarquía Católica o Monarquía de España: la nación en la visión política de Saavedra Fajardo”, en *Empresas Políticas*, 14/15 (1º/2º semestre, 2010), pp. 190-191.

de las impías supersticiones de Arrio, y, fértil la tierra, produjo gloriosas palmas regadas con la sangre de muchos mártires¹²⁴.

Los males actúan como despertador, e inseparablemente se mezclan castigo y empuje como el trigo y la cizaña, pues “en el mismo rigor del castigo consolaba Dios a los fieles con vitorias continuadas [...]; y como la misma mano de Dios que castiga suele después remunerar, excediendo a su justicia su misericordia, levantó en España una Monarquía tan grande que nunca la pierde de vista el sol”¹²⁵. Es frase prácticamente calcada de Mariana¹²⁶, al que no cita aquí, pero que nos muestra la dilatación del argumento en los autores hispánicos.

Saavedra denomina engaño el juzgar una situación por sus efectos inmediatos¹²⁷. Los arrianos dirimían la verdad de su herejía por sus circunstanciales triunfos terrenales contra los católicos, de manera que “había creído aquella nación que sus coronas y vitorias [...] era en premio de la verdadera religión que profesaban”¹²⁸. Sin embargo, es evidente que “las afrentas y persecuciones de la religión católica no desacreditan su verdad, antes la dan a conocer”¹²⁹, pues a ojos de los lectores, el superviviente, siglos después, es el perseguido y no el aparente triunfador. Los franceses cometían en el XVII el mismo error, pues se alaban de sus triunfos “con gran arrogancia y trofeos adqueridos, y se prometen otros mayores jactándose de que los asiste Dios. Y debieran considerar que no siempre las victorias las da la Divina Providencia por favorecer al vencedor, sino por castigar al vencido”¹³⁰. Siendo Francia castigo por los pecados de España, pone en boca del ministro francés, en *Suspiros de Francia*, esta desgarradora frase: “me desconsuela la consideración, si acaso nos ha elegido la Divina Providencia más para instrumentos del castigo ajeno, que para levantar nuestra grandeza”¹³¹.

Así, el mejor argumento contra el automatismo de los divinos decretos es demostrar que no todo mal es castigo ni se origina en pecado, pues “a veces es en Dios misericordia el afigirnos, y castigo el premiarnos”¹³², y “suele ser

¹²⁴ *Corona Gótica*, p. 1063.

¹²⁵ *Corona Gótica*, pp. 1063-1064.

¹²⁶ “No se engaño en lo uno ni en lo otro, ni salió falsa su profecía, como se entiende, así por las tempestades antiguas que padeció España como por la grandeza de que al presente goza, cuando vemos que su imperio, derribado antiguamente por las maldades y desobedientias del rey Witiza y después levantado, de pequeños principios ha venido a tanta grandeza, que casi se extiende hasta los últimos fines de la tierra”. Juan de Mariana, *Historia General de España* [en Biblioteca de Autores Españoles. *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo I, Madrid, M. Rivadeneyra, 1854], p. 159.

¹²⁷ “Así nos engañan los casos, no sabiendo a qué fin los dispone la Providencia divina”. *Corona Gótica (Continuación)*, p. 1097.

¹²⁸ *Corona Gótica*, p. 897.

¹²⁹ *Corona Gótica*, p. 868.

¹³⁰ *Locuras de Europa*, p. 411.

¹³¹ *Suspiros de Francia*, p. 23.

¹³² *Empresas*, p. 333.

estilo de su divina Providencia castigar con sus enemigos a sus enemigos y tal vez a sus mismos amigos”¹³³. Su *Corona Gótica*, escrita precisamente para luteranos, se prodiga en tales arquetipos, como la derrota en la batalla del río Órbigo, donde Dios concede la victoria a los godos, herejes, frente a los católicos suevos¹³⁴; o el sitio a Ceuta del rey Teudio¹³⁵, derrotado por respetar el domingo; o la impunidad de la tirana Fredegunda, cuyos “sucesos fueron felices; ejemplo de que a veces acompañan a la tiranía y no a la justicia”¹³⁶. Elogia Saavedra en su correspondencia una predica de un clérigo francés en Münster que defendía “que no se satisfacía a Dios [...] ni siempre le eran gratos los más victoriosos”¹³⁷. Son ejemplos históricos de cómo “son impenetrables los decretos de Dios, porque no siempre a las acciones piadosas corresponden felices los sucesos humanos”¹³⁸, dado que “no menos suele castigar con los bienes que con los males”¹³⁹, o “no menos suele castigar con las felicidades que con las adversidades”¹⁴⁰.

Estos hechos son prueba de que la Providencia “tiene por estilo fundar sobre trabajos y persecuciones la religión católica”¹⁴¹; mostrando que estos males pueden suceder para acrecentar la virtud y mérito de los buenos:

Grandes fueron los trabajos y calamidades con que Dios apuró la constancia de la nación española, primero en el yugo de los romanos, después en el de los bárbaros, y últimamente en el de los africanos. Pero quien con atención cargare el juicio sobre aquellos sucesos, hallará que en la misma servidumbre ganó España mayor fama que las demás naciones en la dominación; porque los fragmentos de Numancia y las cenizas de Sagunto le dieron más gloria que a Roma sus triunfos y obeliscos¹⁴².

Seguirá esta lógica bíblica¹⁴³ en la interpretación de eventos políticos y militares contemporáneos, volcándola en sus pasquines:

La otra galantería con que nos quiere el Cardenal hacer trampantojos, es el naufragio de algunas galeras del Rey de España, de la armada del Marqués de

¹³³ *Suspiros de Francia*, p. 26.

¹³⁴ *Corona Gótica*, p. 783.

¹³⁵ *Corona Gótica*, p. 841.

¹³⁶ “Murió de enfermedad Fredegunda, después de haber turbado la Francia por muchos años. Más violenta y ejemplar muerte parece que se debía a su vida y delitos; pero son ocultos a la prudencia humana los eternos decretos de la divina Providencia”. *Corona Gótica*, p. 851.

¹³⁷ *Segunda carta a S.M. del 4 de abril de 1644* [en *Obras completas, op. cit.*], p. 1370.

¹³⁸ *Corona Gótica*, p. 839.

¹³⁹ *Suspiros de Francia*, p. 26.

¹⁴⁰ *Corona Gótica (Continuación)*, p. 1086; repetida en *Corona Gótica*, p. 868.

¹⁴¹ *Corona Gótica*, pp. 883-884.

¹⁴² *Corona Gótica*, p. 1062.

¹⁴³ Dt 8, 5; Sal 94, 12; Prov 3, 11-12; Job 5, 17; Heb 12, 5-7.

Santacruz, que él dice haber sido castigo de Dios, como si la santidad deste venerable prelado fuera capaz a obligar al cielo a pelear por nuestros intereses. Los españoles dicen que sus pérdidas en el principio de la guerra son señales ciertas y manifiestas de que Dios les quiere dar grandes victorias, queriendo por este medio enseñarlos que la verdadera fuerza depende dél. Y por esta razón dicen algunos que los hebreos no tenían caballería en sus ejércitos, mostrando que esperaban todas sus victorias de la mano de Dios¹⁴⁴.

Por último, la prueba concluyente de que no todo mal es castigo, o todo bien premio, la podemos extraer de cómo presenta Saavedra los cruentos finales de los “azotes” de Dios: “Estilo suele ser de la divina justicia castigar a sus enemigos con sus enemigos, y después a los mismos que eligió por ejecutores”. Son indistintamente objeto de sanguinarios desenlaces, pues “echa Dios en el fuego al azote de que se vale”¹⁴⁵: Atila, instrumento de la ira divina¹⁴⁶, acaba “deshecho su exército con la hambre y la peste”¹⁴⁷. A Alarico, castigo a la corrupta Roma, “cortó un subitáneo accidente los estambres de su vida, con que su soberbia y ambición tejía tantas telas de dominar. Así trata Dios a los que elige por ejecutores de sus iras, acabándose a un mismo tiempo la venganza y el azote”¹⁴⁸. Incluso la traídora Francia parece intuir este final propio del instrumento divino, al decir que su “concurso a su disposición no le ha sido agradable [...] nos castiga con el mismo ejercicio de su justicia”¹⁴⁹. Son paradigmas de esto los protagonistas de la caída de España ante los musulmanes, don Julián y los hijos de Witiza. De ellos se dirá que “No perdona la divina justicia a los que elige para ejecutores de ella”¹⁵⁰, y en la primera página de la recopilación de Núñez de Castro se relatará con larguezas su cruento final¹⁵¹.

Ahora bien, el hecho de que la respuesta divina no sea automática no implica que sea inexistente. De la anterior reflexión sobre el error de relacionar necesariamente acontecimientos beneficiosos con protagonistas bondadosos, no podemos deducir taxativamente la irrelevancia de nuestras acciones para Dios¹⁵². Por el contrario, afirma Saavedra que Dios premia y castiga, si bien no será de forma mecánica e inmediata: “No reconoce de Dios la corona y su conservación, ni cree que premia y castiga, el que fia más de tales artes que de su divina Providencia”¹⁵³.

¹⁴⁴ *Respuesta al Manifiesto de Francia*, p. 242.

¹⁴⁵ *Corona Gótica (Continuación)*, p. 1069.

¹⁴⁶ “azote e ira de Dios, cuya divina providencia ha unido debajo de este bastón las naciones más valerosas del mundo, para castigo de las tiranías del Imperio romano y de la soberbia de los godos”. *Corona Gótica*, p. 764.

¹⁴⁷ *Corona Gótica*, p. 775.

¹⁴⁸ *Corona Gótica*, p. 723.

¹⁴⁹ *Suspiros de Francia*, p. 26.

¹⁵⁰ *Corona Gótica*, pp. 1058-1059.

¹⁵¹ *Corona Gótica (Continuación)*, p. 1069.

¹⁵² Francisco Murillo Ferrol, *op. cit.*, p. 98.

¹⁵³ *Empresas*, p. 251.

4. Conclusión

Emergen tres conclusiones de los escritos de nuestro diplomático. En primer lugar, que su idea de la relación entre Dios y los reyes es una herencia, ligeramente renovada, de la tradición hispánica precedente: el poder del rey tiene un origen divino, providencialmente inserto en la historia; pero su detentador está sometido a su oficio, y no deriva de tal origen una supremacía personal, siendo su doctrina contraria a los presupuestos explicados del derecho divino de los reyes.

Segundo, la Providencia es protagonista en el devenir de los imperios, y especialmente en el actuar regio. Tercero, sus intervenciones no están sometidas a los hombres, y por eso de los hechos beneficiosos o tortuosos no puede deducirse una correlación automática con la bondad o maldad del sujeto afectado. La acción premiadora o castigadora de Dios no es una respuesta automática a los actos humanos naturales, pues no conllevan necesariamente una respuesta sobrenatural intrínseca.

Que Dios nos castigue o premie no implica que nuestras acciones le obliguen, revela únicamente su participación activa y directa en la historia: “La Divina Providencia da los Imperios, o los permite; cuando los da, es en premio de la virtud y para felicidad de los pueblos; y al contrario, cuando los permite, es para castigo de la ambición y de los súbditos, abreviando o alargando los Imperios según conviene a la divina justicia”¹⁵⁴.

¹⁵⁴ *Corona Gótica (Continuación)*, p. 1086.

Bibliografía

Ballester Rodríguez, Mateo, “Monarquía Católica o Monarquía de España: la nación en la visión política de Saavedra Fajardo”, en *Empresas Políticas*, 14/15 (1º/2º semestre, 2010).

Boadas Cabarrocas, Sònia, “Un manuscrito inédito de *Suspiros de Francia* de Saavedra Fajardo”, en *Murgetana*, 122 (2010).

Carvajal Aravena, Patricio H., “La doctrina católico-española del siglo XVII sobre el Estado. Monarquía, Estado e Imperio”, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, XXXI (2009).

Figgis, John N., *The theory of the Divine Right of Kings*, Cambridge, Cambridge University Press, 1896.

García Marín, José María, “En torno a la naturaleza del poder real en la Monarquía de los Austrias”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, 11 (1984).

Ibáñez García, José María, *Saavedra Fajardo: estudio sobre su vida y sus obras*, Murcia, Tip. de El Noticiero, 1884.

Maravall Casesnoves, José Antonio, *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, Madrid, CEC, 1997.

Mariana, Juan de, *Historia General de España* [en *Biblioteca de Autores Españoles. Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo I, Madrid, M. Rivadeneyra, 1854].

Monostori, Tibor, *Saavedra Fajardo y el mito de la diplomacia ingeniosa*, Madrid, Guillermo Escolar Editor, 2021].

Murillo Ferrol, Francisco, *Saavedra Fajardo y la política del Barroco*, Madrid, CEC, 1989.

Prieto López, Leopoldo, “Hechos e ideas en la condena del Parlamento de París de la *Defensio fidei* de Suárez. Poder indirecto del Papa *in temporalibus*, derecho de resistencia y tiranicidio”, en *Relectioes: Revista interdisciplinar de filosofía y humanidades*, 7 (2020).

Quevedo, Francisco de, *Política de Dios y Gobierno de Cristo* [en *Obras completas*, tomo I, Aguilar, Madrid, 1961].

Rodríguez-Aguilera de Prat, Cesáreo, “La Teoría del Estado en la España de los Austrias”, en *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 36 (1983)

Rosa de Gea, Belén, “Derecho Divino de los Reyes”, <http://saavedrafajardo.um.es/WEB/archivos/equipofilosofia/documento7.pdf>

“Imperio y apocatástasis”, en *Res publica*, 21 (2009).

Res publica y poder: Saavedra Fajardo y los dilemas del mundo hispánico, Madrid, Biblioteca Nueva, 2010.

Saavedra Fajardo, Diego, *Obras completas*, ed. de Ángel González Palencia, Madrid, M. Aguilar, 1946.

Sánchez Agesta, Luis, “Los orígenes de la teoría del Estado en el pensamiento español del siglo XVI”, en *Revista de estudios políticos*, 98 (1958).

Villacañas Berlanga, José Luis, coord.: *Rariora et minora*, Murcia, Tres Fronteras, 2008.